

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO
PERULAPAN.**

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A
EROGACIONES REALIZADAS DURANTE LA
EMERGENCIA COVID-19 DE ACUERDO CON EL
DECRETO LEGISLATIVO 587 PUBLICADO EN
DIARIO OFICIAL 54 TOMO 426 PUBLICADO EL 16
DE MARZO DE 2020 Y LOS DESEMBOLSOS CON
FONDOS GOES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE
CUSCATLAN, DEL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2020.**

SAN PEDRO PERULAPAN, 30 DE JULIO DE 2021

RESUMEN EJECUTIVO

Señor(es)
Concejo Municipal
(Periodo del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021)
Municipalidad de San Pedro Perulapán
Presentes.

El actual resumen ejecutivo contiene los resultados del Examen Especial a Erogaciones Realizadas durante la Emergencia Covid-19 de acuerdo con el Decreto Legislativo 587 publicado en Diario Oficial N° 54 Tomo 426 publicado el 16 de marzo de 2020 y los desembolsos con fondos GOES, por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020 en la municipalidad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán. La auditoría fue realizada en cumplimiento a los artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

El objetivo general del examen fue: “Verificar el cumplimiento de las normativas legales y técnicas aplicables al Examen Especial a erogaciones realizadas durante la Emergencia COVID-19 de acuerdo con el Decreto Legislativo 587 publicado en Diario Oficial 54 Tomo 426 publicado el 16 de marzo de 2020 y los desembolsos con Fondos GOES; así como al cumplimiento de las normativas legales y técnicas aplicables en el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020”.

En el examen que se menciona; se tuvo limitaciones para poder desarrollar adecuadamente lo que se refiere a fondos GOES debido a que se encontraban en procesos de conformación de expedientes de dichas erogaciones, eso entre lo más relevante por lo cual no se tuvo el acceso; sin embargo, se pudo determinar algunas supuestas observaciones y se desarrollan en el presente informe de auditoría, siendo las que siguen a continuación:

1. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE ACTIVIDADES PARA ATENDER LAS AFECTACIONES DE LA EMERGENCIA POR COVID-19;
2. LA MUNICIPALIDAD NO HA NOMBRADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL AL PERSONAL DESIGNADO PARA ATENDER LAS AFECTACIONES DE LA EMERGENCIA POR COVID-19;
3. FALTA DE CONTROLES ESPECIFICOS DE BIENES ADQUIRIDOS PARA ATENDER LAS AFECTACIONES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19;
4. NO SE HA INFORMADO AL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE EL CONSOLIDADO DE LOS GASTOS REALIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19;
5. IRREGULARIDADES EN LA DOCUMENTACION QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE “FONDOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN”;



RELACIONADOS A FONDOS GOES

1. NO SE HAN REALIZADO LAS REVISIONES ADECUADAS Y RESPECTIVAS DE LAS EROGACIONES EN SU CONTENIDO FISICO DEBIDO A LA FALTA DE INFORMACION POR PARTE DE LAS UNIDADES INVOLUCRADAS;
2. EROGACIONES CARECEN DE DOCUMENTACION DE SOPORTE SUFICIENTE.

De acuerdo con los resultados obtenidos se concluye lo siguiente: Alguna información relacionada con el examen ha sido sujeta a observaciones contenidas en este informe.

San Pedro Perulapán, 30 de julio de 2021

Unidad de Auditoría Interna.
Municipalidad de San Pedro Perulapán
Departamento de Cuscatlán



ÍNDICE

I. Párrafo Introdutorio.....	4
II. Objetivos de la auditoría.....	4
Objetivo General	4
Objetivos Específicos.....	4
III. Alcance de la Auditoría.....	5
IV. Procedimientos de auditoría aplicados.....	5
V. Resultados de la auditoría.....	6
VI. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.....	23
VII. Recomendaciones de auditoría.....	23



San Pedro Perulapán, 30 de julio de 2021

Señores

Miembros del Concejo Municipal

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán

Departamento de Cuscatlán

Presentes.

I. Párrafo Introdutorio.

El presente “***Informe definitivo de Examen Especial a erogaciones realizadas durante la Emergencia COVID-19 de acuerdo con el Decreto Legislativo 587 publicado en Diario Oficial 54 Tomo 426 publicado el 16 de marzo de 2020 y los desembolsos con Fondos GOES de la municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, del periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020***”, contiene los resultados de la auditoría realizada en cumplimiento a los artículos 30 y 31 de La Ley de la Corte de Cuentas de la República, a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica.

II. Objetivos de la auditoría.

Objetivo General

Emitir informe de Examen Especial a erogaciones realizadas durante la Emergencia COVID-19 de acuerdo con el Decreto Legislativo 587 publicado en Diario Oficial 54 Tomo 426 publicado el 16 de marzo de 2020 y los desembolsos con Fondos GOES de la municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, al cumplimiento de las normativas legales y técnicas aplicables en la municipalidad de San Pedro Perulapán, al periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

Objetivos Específicos.

1. Comprobar que la administración municipal ha realizado los procesos correspondientes a las erogaciones por la emergencia COVID-19 de acuerdo y en cumplimiento con los lineamientos emitidos por la Corte de Cuentas de la República;



2. Comprobar que las erogaciones en concepto de Emergencia por COVID-19 con los desembolsos GOES producto de los decretos legislativos 608, 650 y 728 emitidos en el ejercicio dos mil veinte se han invertido de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en los mismos;
3. Verificar que se han tenido controles en los insumos adquiridos para efectos de atender la emergencia y que se han realizado las gestiones para hacer las modificaciones y reprogramaciones necesarias en el presupuesto vigente;
4. Verificar que se han realizado los procesos aplicables de acuerdo con la naturaleza de las erogaciones y en cumplimiento de las normativas legales que corresponden según sea el caso;
5. Verificar que las erogaciones cuentan con sus respectivos registros contables;

III. Alcance de la Auditoría.

Se realizó la auditoría para el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República; no obstante, se tuvo limitaciones en cuanto a la obtención de la información física en cuanto a los expedientes de los programas y/o proyectos correspondientes a la emergencia que fueron con los desembolsos GOES debido a que se encontraban en proceso de revisión, conformación y depuración de documentación relativa a los mismos; no obstante, con lo que se tuvo al alcance que ha sido información de erogaciones contenida en la unidad financiera se efectuaron las pruebas que se consideraron aplicables al examen especial a las erogaciones de la emergencia COVID-19, en la municipalidad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán; de conformidad a las Normas de Auditoría Interna para el Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados.

Los principales procedimientos de auditoría aplicados fueron los siguientes:

- ✓ Se verificó que el Fodes 75% autorizado según decreto legislativo 587 emitido en el mes de marzo y publicado en D.O 54 Tomo 426 del 16 de marzo de 2020, se hubiese



invertido en erogaciones correspondientes para la atención de la emergencia covid-19;

- ✓ Que la municipalidad realizó el debido plan de acción u otro documento equivalente donde se contengan las acciones a tomar para tratar y atender las situaciones relacionadas con la emergencia nombrando los responsables para la ejecución, seguimiento y liquidación de dichas acciones;
- ✓ Que se hayan remitido informes al Concejo Municipal plural de las erogaciones semanales, mensuales y finalmente de la liquidación de los fondos según decreto legislativo 587;
- ✓ Se verificó que las erogaciones tanto de fondos Fodes autorizados como las que han sido producto de los decretos legislativos 650 y 686 cuenten con la información de respaldo correspondiente en el orden legal y técnico, debido a que se derivan del decreto 608 publicado en Diario Oficial 63 Tomo 426 de fecha 26 de marzo de 2020;
- ✓ verificación que se hayan realizado las órdenes de compra o contratos según corresponda;
- ✓ Que las erogaciones en concepto de bienes y servicios cuenten con las ofertas y los procesos de adquisiciones de acuerdo con el monto que se adquiere.

V. Resultados de la auditoría.

Como resultado de los procedimientos aplicados, se obtuvieron las siguientes deficiencias las cuales se enumeran por separado pero que al final tienen el mismo criterio legal que para este caso será en lo relativo al decreto 587 y lineamientos de Corte de Cuentas de la República; las observaciones se detallan a continuación:

1. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE ACTIVIDADES PARA ATENDER LAS AFECTACIONES DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

La Municipalidad no ha elaborado un plan de las actividades a realizar en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, detallando el presupuesto de bienes y servicios que serán adquiridos para tal finalidad, así *como los nombramientos de los responsables de la ejecución de dicho plan*. Se pudo constatar que la Municipalidad no ha anexado al expediente de gastos del covid-19 la certificación de punto de Acta del Acuerdo del Concejo Municipal de aprobación del citado Plan solamente se ha verificado la aprobación de la Carpeta Técnica que sería utilizada y se nombraron administradores de las compras y contratos; no obstante, hasta el momento no he recibido información si se realizó el plan del que se menciona.



La falta de respuesta por parte del Concejo Municipal genera que no se tenga claro si en los perfiles se detalla algún plan o líneas que se siguieron para realizar todas las actividades relacionadas a la atención de la población relacionada con la emergencia decretada por covid-19.

Al no tener claros los pasos que se siguieron puede parecer una improvisación de las acciones tomadas por la administración ya que no se ha comprobado si en dicho perfil se establecieron las fases a seguirse o algún otro mecanismo debido a que el mismo no ha sido presentado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

No se emitieron hasta el momento.

COMENTARIOS DE AUDITORIA

Por la falta de comentarios la misma se mantiene.

2. LA MUNICIPALIDAD NO HA NOMBRADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL AL PERSONAL DESIGNADO PARA ATENDER LAS AFECTACIONES DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

Se ha verificado que la Municipalidad por medio del Concejo Municipal no ha nombrado mediante acuerdo municipal al personal designado para atender las afectaciones de la Emergencia sanitaria por covid-19. Al verificar los gastos por la emergencia atendida del Covid-19 no se encontró las personas que fueron encargadas de atender las afectaciones de la emergencia sanitaria, por tanto no se ha regulado quienes serían los responsables de llevar el control de los gastos y la recopilación de evidencia en la atención de tal emergencia del Covid-19, solamente se ha tenido el detalle de las erogaciones por parte de la unidad de tesorería y en la UACI pero al momento en que fue revisado no contaba con toda la documentación.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no ha presentado evidencia si efectivamente nombró personal o hizo algún otro tipo de acción para tener identificados los responsables de llevar la atención orientada a la población afectada.

Lo anterior, genera que no se tenga claro a los responsables de atender las situaciones derivadas de la emergencia.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

No se emitieron.

COMENTARIOS DE AUDITORIA

La observación se mantiene.



3. FALTA DE CONTROLES ESPECIFICOS DE BIENES ADQUIRIDOS PARA ATENDER LAS AFECTACIONES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

Se ha verificado que la Municipalidad no ha implementado un control específico de bienes adquiridos a utilizarse durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19, que refleje su recepción, resguardo, salidas, cantidad, uso y destino, así como nombre de la persona que retire los bienes para su distribución conforme al Anexo 3 de los Lineamientos de Control No.01 2020 emitidos por la Corte de Cuentas de la Republica.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, aparentemente no delegó específicamente a un responsable de llevar los controles respectivos para los insumos adquiridos de acuerdo con los lineamientos.

La falta de controles específicos en los bienes que se obtuvieron productos de la pandemia genera que se pueda haber llevado un desorden en cuanto al uso y destino o no se tuviera claramente un resguardo adecuado de los insumos adquiridos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

No se emitieron

COMENTARIOS DE AUDITORIA

La observación se mantiene

4.NO SE HA INFORMADO AL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE EL CONSOLIDADO DE LOS GASTOS REALIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

He constatado que no se presentaron informes de manera mensual de los gastos realizados para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 a conocimiento del Concejo Municipal, así mismo no se presenta copia de tal reporte para el seguimiento correspondiente a la Unidad de Auditoría Interna, a efectos de evaluar, analizar y dar seguimiento a la ejecución de las acciones de la emergencia y ya para el presente caso el informe consolidado de los egresos para efectos de presentarse al ISDEM.

La deficiencia se debe a que no se ha presentado aparentemente la liquidación o al menos no se tiene esa evidencia como respaldo de la unidad de auditoria tal como lo pide la normativa.

Lo anterior genera que no se tenga exactamente el dato de las erogaciones realizadas en su totalidad.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

No se tuvo respuesta

COMENTARIOS DE AUDITORIA

La observación se mantiene

5. IRREGULARIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE “FONDOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SPP”

Se comprobó que en el mencionado programa existen algunas inconsistencias en el orden legal y técnico; para el caso del expediente se refiere al que se encuentra en la UACI y en el mismo se determina que no se cuenta con los elementos necesarios que identifiquen el destino, naturaleza y finalidad de las erogaciones; siendo que la base legal para los contenidos del expediente se emitió según lineamientos de la Corte de Cuentas de la República, por lo que a continuación se anexa cuadro con las erogaciones más relevantes en su contenido para ser analizado y el cual ha sido sujeto de verificación, encontrándose deficiencias; dichas erogaciones son las siguientes:

FECHA DE FACT Y/O RECIBO	N° DE FACTURA Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE	CONCEPTO	N° DE CHEQUE	ISR	MONTO LIQUIDO	MONTO TOTAL	DEFICIENCIA
27/3/2020	3	1000 MASCARILLAS NASABUCO	119961	\$ -	\$ 1,582.00	\$ 1,582.00	No cuenta con informe de administrador de compra, ni firmas de dese y visto bueno
20/3/2020	9	25 GALONES DE ALCOHOL GEL	119962	\$ -	\$ 825.00	\$ 825.00	No cuenta con informe de administrador de compra, ni firmas de alcalde y sindico
12/3/2020	64	10 GAL. ALCOHOL GEL A \$ 12 C/U Y 5 DISPENSADORES A \$ 9.55	119963	\$ -	\$ 167.75	\$ 167.75	No cuenta con firmas de alcalde y sindico.
27/3/2020	57196	6 MIL BOLSAS DE CANASTA BASICA A \$ 8.50 ES EL PRIMER PAGO DE 3	119964		\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	No se cuenta con el informe de administrador de compras o contrato.
25/3/2020	24	13 CAJAS DE GUANTES	119965	\$ -	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	No se cuenta con informe de administrador de compras ni la forma en que será distribuido



26/3/2020	13	40 CAJAS DE MASCARILLAS DE 50 UND. CADA CAJA. A \$39.00	119966	\$ -	\$ 1,560.00	\$ 1,560.00	No se cuenta con administrador de compra ni unidad solicitante que dictamine las especificaciones técnicas de las erogaciones
25/3/2020	55430	54 CAJAS DE 48 UND. DE JABON DE TOCADOR A \$30.97 C/U.	119967	\$ -	\$ 1,672.38	\$ 1,672.38	No cuenta con informe de administrador de compra o contrato
23/3/2020	187	PAGO POR SUMINISTROS DE AGUA PARA PERSONAS AFECTADAS, PIPAS DE AGUA A \$180.00 POR 8 DIAS.	119968	\$ -	\$ 1,440.00	\$ 1,440.00	No se cuenta con el informe de administrador de compra o la persona responsable de dar el seguimiento, además no se individualiza de manera adecuada el cobro de cada pipa ni de cuantos barriles es la misma.
25/3/2020	150	PAGO POR SUMINISTROS DE AGUA PARA PERSONAS AFECTADAS,	119969	\$ 110.50	\$ 994.50	\$ 1,105.00	No se cuenta con el informe de administrador de compra o la persona responsable de dar el seguimiento, además no se individualiza de manera adecuada el cobro de cada pipa ni de cuantos barriles es la misma.
28/3/2020	57772	6 MIL BOLSAS DE CANASTA BASICA A \$ 8.50 ES EL SEGUNDO PAGO DE 3	8149751	\$ -	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	Sin informe de administrador de compras
28/3/2020	57768	6 MIL BOLSAS DE CANASTA BASICA A \$ 8.50 ES EL ULTIMO PAGO 3/3	8149752	\$ -	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	Sin informe de administrador de compra adjunto al expediente que indique destino y finalidad de la erogación; No se encuentra informe de las actividades en los casos de los enterradores o alguien que les haya dado seguimiento
17/4/2020	68133	6 MIL BOLSAS DE CANASTAS BASICAS A \$8.50	8149755	\$ -	\$ 51,000.00	\$ 51,000.00	
14/4/2020	4682	6 BOMBAS P20 A \$69.00	8149757	\$ -	\$ 414.00	\$ 414.00	
22/4/2020	103	2 SANITIZADORES	8149759	\$ -	\$ 3,560.00	\$ 3,560.00	
13/4/2020	22,23,24	COMPRAS DE EMERGENCIA POR COVID 19	8149760	\$ -	\$ 1,625.70	\$ 1,625.70	



14/4/2020	2205	15 UNID. DE SANITIZANTES DE 5 LITROS	8149764	\$ -	\$ 847.50	\$ 847.50	
17/4/2020	34	1000 MASCARILLAS A \$0.93 Y 25 GALONES DE A. GEL A \$15.50	8149767	\$ 82.30	\$ 1,235.20	\$ 1,317.50	
14/4/2020	82	1068 MASCARILLAS Q. A \$1.15	8149770	\$ -	\$ 1,228.20	\$ 1,228.20	
22/4/2020	407	GUANTES	8149775	\$ -	\$ 524.00	\$ 524.00	
4/5/2020	117	2 SANITIZADORES	8149777	\$ -	\$ 3,560.00	\$ 3,560.00	
22/4/2020	29	COMPRA DE PRODUCTOS ELECTRICOS	8149780	\$ -	\$ 602.50	\$ 602.50	
30/4/2020	59	PAGO SEGÚN PLANILLA 14 DIAS POR \$12	8149781	\$ 16.80	\$ 151.20	\$ 168.00	
27/4/2020	192	7 PIPAS DE 40 BARRILES A \$744.00	8149786	\$ -	\$ 5,208.00	\$ 5,208.00	No se cuenta con el informe de administrador de compra o la persona responsable de dar el seguimiento, además no se individualiza de manera adecuada el cobro de cada pipa ni de cuantos barriles es la misma.
18/5/2020	32	PAGO DE PLANILLA POR SERVICIOS EN PUNTOS DE SANITIZAC. 15 DIAS \$9.00 POR DIA	8149796	\$ 13.50	\$ 121.50	\$ 135.00	No se cuenta con informe de las actividades desarrolladas o quien les dio el seguimiento.
	N.T. EXP.	4 ROLLOS PLASTICOS NEGROS	8149797	\$ -	\$ 716.00	\$ 716.00	No se encontró información de respaldo que identifique la naturaleza del bien.
26/5/2020	11	EQUIPO DE PROTECCION SANITARIA	8149798	\$ -	\$ 6,829.50	\$ 6,829.50	No se encuentra el informe de administrador de compra ni control de la distribución de los mismos.
29/5/2020	13	EQUIPO DE PROTECCION SANITARIA	8149809	\$ -	\$ 794.00	\$ 794.00	No se encuentra informe de administrador de compra



5/6/2020	121	48 TRAJES DE PROTECCION ANTIFLUIDOS A \$11.30 C/U.	8149816	\$ -	\$ 542.40	\$ 542.40	No se encuentra informe de administrador de compra ni el control de los insumos
30/5/2020	41	6 MIL BOLSAS PLASTICAS TRANSPA.	8149817	\$ -	\$ 1,183.80	\$ 1,183.80	Sin informe de administrador de compra
28/5/2020	40	3 SERVICIOS P/ TRASLADAR VIVERES DONADOS POR GOB.	8149818	\$ 188.50	\$ 1,941.50	\$ 2,130.00	Sin informe ni firmas del alcalde ni sindico
4/6/2020	3	SERVICIOS DE TRANSPORTE P/ TRASLADAR BOLSAS DE ALIMENTOS	8149843	\$ 38.50	\$ 396.55	\$ 435.05	Sin informe de administrador de compra
9/6/2020	76	8 DIAS DE ALQUILER DE TRANSPORTE DE 8 TONELADAS PARA TRASLADO DE VIVERES DESDE LA ALCALDIA HASTA LOS CANTONES, COSTO POR VIAJE \$ 170.00 HORARIO DE 7AM A 4PM//ACUERDO 2 DE ACTA 15 DEL 10/06	8149844	\$ -	\$ 1,360.00	\$ 1,360.00	Sin administrador de compra en el cual se agregue las rutas recorridas y los cobros individuales por el transporte
		5 CUÑAS PUBLICITARIAS P/ PERIFONEO	8149845	\$ 6.00	\$ 54.00	\$ 60.00	Sin administrador de compra
23/6/2020	26	COMPRA DE 25 UNIDADES DE TRAJES DE BIOSEGURIDAD A-30 12 TALLA L; 13 XL	8149850		\$ 875.00	\$ 875.00	Sin administrador de compra ni control de los bienes
23/6/2020	RECIBO DE TESORERIA	PLANILLA POR EMPACADO DE VIVERES	8179776	\$ 10.20	\$ 91.80	\$ 102.00	Sin informe de las actividades ni de seguimientos
23/6/2020	RECIBO DE TESORERIA	PLANILLA POR EMPACADO DE VIVERES	8179777	\$ 10.20	\$ 91.80	\$ 102.00	
23/6/2020	RECIBO DE TESORERIA	PLANILLA POR EMPACADO DE VIVERES	8179778	\$ 10.20	\$ 91.80	\$ 102.00	
23/6/2020	RECIBO DE TESORERIA	PLANILLA POR EMPACADO DE VIVERES	8179779	\$ 10.20	\$ 91.80	\$ 102.00	
23/6/2020	RECIBO DE TESORERIA	PLANILLA POR EMPACADO DE VIVERES	8179780	\$ 10.20	\$ 91.80	\$ 102.00	



23/6/2020	RECIBO DE TESORERIA	PLANILLA POR EMPACADO DE VIVERES	8179781	\$ 10.20	\$ 91.80	\$ 102.00
23/6/2020	RECIBO DE TESORERIA	PLANILLA POR EMPACADO DE VIVERES	8179782	\$ 10.20	\$ 91.80	\$ 102.00
23/6/2020	RECIBO DE TESORERIA	PLANILLA POR EMPACADO DE VIVERES LOS DIAS 2,3,4,5,8 Y 9 DE MAYO DE 2020	8179783	\$ 6.80	\$ 61.20	\$ 68.00
23/6/2020	RECIBO DE TESORERIA	PAGO DE PLANILLA POR TRABAJO DE ENTERRAMIENTO EN CEMENT 11,16 Y 18 DE JUNIO 2020	8179784	\$ 9.00	\$ 81.00	\$ 90.00
23/6/2020	RECIBO DE TESORERIA	PAGO DE PLANILLA POR TRABAJO DE ENTERRAMIENTO EN CEMENT 11,16 Y 18 DE JUNIO 2020	8179785	\$ 9.00	\$ 81.00	\$ 90.00
23/6/2020	RECIBO DE TESORERIA	PAGO DE PLANILLA POR TRABAJO DE ENTERRAMIENTO EN CEMENT 11,16 Y 18 DE JUNIO 2020	8179786	\$ 9.00	\$ 81.00	\$ 90.00
23/6/2020	RECIBO DE TESORERIA	PAGO DE PLANILLA POR TRABAJO DE ENTERRAMIENTO EN CEMENT 11,16 Y 18 DE JUNIO 2020	8179787	\$ 9.00	\$ 81.00	\$ 90.00
23/6/2020	RECIBO DE TESORERIA	PAGO DE PLANILLA POR TRABAJO DE ENTERRAMIENTO EN CEMENT 11,16 Y 18 DE JUNIO 2020	8179788	\$ 9.00	\$ 81.00	\$ 90.00



25/6/2020		PLANILLA POR EXCACACION DE FOSA PARA SEPULTURA EL DIA 15/06; 20 JUNIO Y ENTERRAMIENTO LOS DIAS 17,19,21 Y 22 DE JUNIO (EL 21 FUERON 2 ENTERRAMIENTOS) //TOTAL 3 EXCAVACIONES Y LOS DIAS DE ENTERRAMIENTO	8179792	\$ 27.00	\$ 243.00	\$ 270.00	Sin informe de las actividades ni de seguimientos
25/6/2020	RECIBO DE TESORERIA	PLANILLA POR EXCACACION DE FOSA EL DIA 20/06 3 FOSAS Y ENTERRAMIENTOS LOS DIAS 17,19,21 Y 22 DE JUNIO (EL DIA 21 FUERON 2 ENTERRAMIENTOS)	8179795	\$ 24.00	\$ 216.00	\$ 240.00	Sin informe de las actividades ni de seguimientos
25/6/2020	RECIBO DE TESORERIA	PAGO DE PLANILLA POR TRABAJO DE ENTERRAMIENTO EN CEMENTERIO LOS DIAS 17,19,21 Y 22 DE JUNIO (EL 21 FUERON 2 ENTERRAMIENTOS)	8179796	\$ 15.00	\$ 135.00	\$ 150.00	Sin informe de las actividades ni de seguimientos
25/6/2020	RECIBO DE TESORERIA	PLANILLA POR EXCACACION DE FOSA EL 20 DE JUNIO 3 FOSAS Y ENTERRAMIENTOS LOS DIAS 17,19,21 Y 22 DE JUNIO	8179797	\$ 24.00	\$ 216.00	\$ 240.00	
3/7/2020	138	COMPRA DE EQUIPO DE BIOSEGURIDAD	8179799		\$ 1,021.50	\$ 1,021.50	Sin informe de administrador de compra ni control de los insumos

Se enumeran el detalle de algunas deficiencias contenidas en el cuadro anterior según los lineamientos de CCR:

- a) Falta documentación de soporte de las unidades solicitantes, así como; requerimientos de unidades solicitantes incompletos ya que en los mismos no se detalla la finalidad del bien o servicio solicitado ni el destino de los bienes y/o servicios a adquirir; así como tampoco se agrega en algunos casos el detalle específico de las adquisiciones para individualizar su precio unitario, tipo de



producto a adquirirse ya que en el caso de las mascarillas existen de diversos tipos y las cantidades que contienen por ejemplo las “cajas de mascarillas”, no se pone un detalle específico de todo lo adquirido;

- b) Faltan las firmas del síndico y el alcalde en varios de los egresos;
- c) No hay referencias a las evidencias de las entregas realizadas por medio de acta de recepción de los bienes la cual al menos deberá ser firmada por el receptor y el proveedor; en el caso del funcionario que recibe se debe detallar el nombre del funcionario que recibió y el destino que se le daría a la adquisición;
- d) No hay un detalle o referencia de los beneficiarios a los que se les entregó los insumos adquiridos, en el cual se debe detallar por lo menos; “El nombre del beneficiario, N° de documentos, dirección; entre otros, de acuerdo con modelo por parte de CCR en anexos de lineamientos;
- e) Falta de acuerdos municipales de autorización de los pagos de dichos egresos correspondientes a la cuenta Covid-19; (Cabe mencionar que a nivel de actas se encuentra la mayoría de las autorizaciones, pero lo que no se encuentran es anexas al expediente donde corresponden)
- f) No se encuentra evidencia de haber llevado un control de los bienes adquiridos, ni el responsable del resguardo, salidas de insumos y existencias; dicho control es tipo Kardex tal como se cita en los anteriores señalamientos;
- g) Faltan informes de administradores de compra que den fe que lo recibido ha sido de conformidad con las especificaciones y/o condiciones establecidas por la unidad solicitante y con las cantidades que se han comprado; además, por lo menos se debe agregar una memoria fotográfica en las erogaciones más relevantes;
- h) Copia de informes presentados ante el Concejo Municipal para la liquidación de los fondos utilizados, con copia a esta unidad para dar el seguimiento correspondiente;
- i) Forma parte del expediente también el perfil, carpeta o plan de actividades a realizar en el marco de la emergencia, mismo que detalle el presupuesto de los bienes y servicios a adquirirse, así como los nombramientos si los hubiere de los responsables en la ejecución de igual manera se debe anexar el acuerdo de aprobación del perfil;
- j) Agregar además las conciliaciones bancarias en el expediente respectivo (No están agregadas en el expediente, pero si, se han elaborado eso se pudo confirmar).



La deficiencia se debe en UACI no se ha conformado hasta el momento que se pudo verificar que la información referente a la emergencia aun carece de elementos de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Corte de Cuentas.

Lo anterior genera que no se tenga un solo documento en el cual se concentre toda la información para efectos de fiscalización adecuadamente y se tenga que pensar que no se tiene debido a esa causa.

La normativa aplicable para todas las observaciones (1-5) tal como se menciona anteriormente es la que sigue a continuación:

Según los **LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19**” en sus apartados, establece lo siguiente y aplicable a los cuestionamientos anteriores desde la deficiencia 1 a la 5 ya que son estos los que se deben cumplir para efectos de fiscalización:

Aspectos Generales

Los funcionarios que delegue el Concejo Municipal Plural elaborarán un reporte semanal y un informe mensual de la asignación utilizada de los Fondos objeto de los presentes lineamientos y una vez culminada la emergencia, deberán realizar la liquidación consolidada del total de los fondos utilizados, anexando la documentación de soporte de forma cronológica que demuestre la utilización y destino de los gastos realizados para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Lo anterior deberá presentarse a conocimiento del Concejo Municipal Plural, para el seguimiento correspondiente con copia a la Unidad de Auditoría Interna.

Aspectos administrativos.

1. Las administraciones municipales, deberán elaborar un plan de las actividades a realizar en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, detallando el presupuesto de bienes y servicios que serán adquiridos para tal finalidad, así como los nombramientos de los responsables de la ejecución de dicho plan, en el expediente administrativo deberá anexarse Certificación de punto de Acta del Acuerdo del Concejo Municipal de aprobación del citado Plan.



2. Para el manejo de los fondos destinados para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 o actividades derivadas de los efectos de la misma, deberá aperturarse una cuenta bancaria específica.

3. Finalizada la Emergencia las municipalidades deberán proceder a la liquidación final del monto invertido en la atención de las necesidades relacionadas con la pandemia por COVID-19, la cual será aprobada por el Concejo Municipal, al expediente deberá anexarse la Certificación del punto de acta correspondiente.

v.ii- Aspectos financieros.

1. Deberá elaborarse un detalle de las compras efectuadas, que contenga las cantidades y montos de los bienes y servicios que fueron adquiridos, al cual se le agregarán copias de comprobantes que genere el registro de operaciones y presupuesto, tesorería y contabilidad en el aplicativo informático Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal (SAFIM), estos deberán estar respaldados con facturas, recibos y *voucher* de cheques; las facturas o recibos deberán cumplir los requisitos legales y técnicos, tales como los indicados en el artículo 114 literal b del Código Tributario. (Anexos 1 y 2).

2. Deberá presentarse copia del acta de recepción de bienes que deberá contener firma del proveedor y del empleado municipal que fue designado para tal actividad, nombre y firma del empleado Municipal responsable de recibir los bienes; En caso de compras menores en cantidad y precio la recepción se consignará en la factura o recibo.

3. Deberá implementarse un control específico de bienes adquiridos a utilizarse durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19, que refleje su recepción, resguardo, salidas, cantidad, uso y destino, así como nombre de la persona que retire los bienes para su distribución; (Anexo 3).

4. Detalle los bienes entregados a los beneficiarios, el cual deberá contener como mínimo la información siguiente: (Anexo 4).

- a) Datos generales de la municipalidad tales como: Alcaldía Municipal (Barrio, Cantón o Caserío, etc) y fecha de la entrega.
- b) Encargado del proyecto o actividad (empleado o funcionario municipal).
- c) Detalle de bienes entregados (cantidad y tipo de bien).



d) Nombre del beneficiario que recibe los bienes; Nombre, número de Documento Único de Identidad (DUI); edad y parentesco de los miembros que integran su grupo familiar, dirección exacta, firma y teléfono del beneficiario.

5. Elaborar detalle de liquidación que contenga resumen de los montos presupuestados y ejecutados que contenga como mínimo la información siguiente: (Anexo 2).

a) Institución financiera en la que se administraron los fondos de la emergencia por COVID-19.

b) Número de cuenta bancaria.

c) Nombre de la cuenta bancaria.

d) Monto presupuestado y aprobado.

e) Detalles de cheque emitidos, fecha y monto.

f) Total del monto ejecutado.

g) Valor y referencia del reintegro de fondos si los hubiera por monto no ejecutado.

6. Copia de las conciliaciones bancarias; y

7. Si los fondos utilizados en la emergencia COVID-19 se registran contablemente como proyectos, deberán efectuarse la liquidación contable y financiera de los mismos.

V- LINEAMIENTOS ESPECIFICOS.

Para la liquidación, las Administraciones Municipales deberán preparar un expediente administrativo ordenado cronológicamente y foliado, que contenga la información de carácter administrativa, presupuestaria y contable, así como la liquidación de los fondos destinados para atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

La deficiencia se debe a que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no ha conformado en el tiempo oportuno la información requerida según lineamientos en el expediente de la Emergencia COVID-19 cuya fuente de financiamiento fue el Fodes de acuerdo con el Decreto Legislativo 587.

Lo anterior, genera que el expediente no cumpla con las condiciones de documentación requerida según los lineamientos de la Corte de Cuentas para efectos de liquidación, por ello podría caerse en futuras observaciones de la institución.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La administración no presentó comentarios hasta el momento de ninguna de las anteriores observaciones.

COMENTARIOS DE AUDITORIA.

Debido a la falta de respuesta por parte de la administración la observación se mantiene.

HECHOS RELACIONADOS CON LOS DESEMBOLSOS DE FONDOS GOES SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO 608, 652 Y 686; así como otros que se derivan de los mismos.

En el caso de las erogaciones efectuadas con los fondos GOES se ha trabajado con algunas limitaciones debido a que se encuentra en conformación de los expedientes físicos, pero las siguientes son relativas a eso en cuanto a lo que se tuvo el acceso y verificación:

1. NO SE HAN REALIZADO LAS REVISIONES ADECUADAS Y RESPECTIVAS DE LAS EROGACIONES EN SU CONTENIDO FISICO DEBIDO A LA FALTA DE INFORMACION POR PARTE DE LAS UNIDADES INVOLUCRADAS;

Se ha tenido limitación en el alcance de la información a verificarse debido a que las unidades se encuentran trabajando en los expedientes para conformar la misma y se tiene conocimiento que se deben agregar documentos, tales como;

- a) Acuerdos municipales;
- b) Informes de administradores de compras y contratos;
- c) Censos de las poblaciones beneficiarias de las entregas de insumos alimenticios y materiales de construcción;
- d) Informes de las unidades ya sea protección civil u otra encargada para determinar las infraestructuras a intervenir y las razones de las mismas en cuanto al daño que sufrieron;
- e) Informes de resultados por los apoyos brindados a la población en los diferentes programas;
- f) liquidación de las cuentas en lo financiero;
- g) Plan de acción a implementarse o carpetas técnicas;
- h) En los casos de compras de mascarillas y todos los bienes adquiridos tampoco se conoce que se lleve un control tipo Kardex;
- i) Evidencias fotográficas; entre otros.



El artículo 45 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece:

Acceso Irrestricto Art. 45.- LA CORTE, SUS REPRESENTANTES ESPECIALES Y LOS AUDITORES GUBERNAMENTALES DE LA MISMA, TENDRÁN ACCESO IRRESTRICTO A REGISTROS, ARCHIVOS Y DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN E INCLUSIVE A LAS OPERACIONES EN SÍ, EN CUANTO LA NATURALEZA DE LA AUDITORÍA LO REQUIERA

La deficiencia se debe a que en la UACI se están conformando aparentemente los expedientes y revisando por lo que se debe verificar de manera posterior.

Lo anterior genera que no se pueda determinar de manera preventiva si existen condiciones que ameriten ser detectadas de manera oportuna para su corrección en el tiempo adecuado, el no contar con la información para ser verificada no permite emitir recomendaciones u otros propiamente por la unidad de auditoría interna.

COMENTARIOS DE ADMINISTRACION

No se han emitido

COMENTARIOS DE AUDITORIA

La observación se mantiene.

2. EROGACIONES CARECEN DE DOCUMENTACION DE SOPORTE SUFICIENTE.

Se verificó que existen erogaciones a las cuales le faltan elementos de soporte para su adecuado registro, debido a que las mismas presentan condiciones en las cuales se identifican deficiencias en cuanto a la normativa técnica y de autorización legal, se agregan en el anexo 1.

El código Municipal en sus artículos 31 y 86, establece:

Art. 31 del Código Municipal, indica: "Son obligaciones del Concejo: numeral 13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamento."

Art. 86.- EL MUNICIPIO TENDRÁ UN TESORERO, A CUYO CARGO ESTARÁ LA RECAUDACIÓN Y CUSTODIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES Y LA EJECUCIÓN DE



LOS PAGOS RESPECTIVOS. PARA QUE SEAN DE LEGÍTIMO ABONO LOS PAGOS HECHOS POR LOS TESOREROS O POR LOS QUE HAGAN SUS VECES, DEBERÁN ESTAR LOS RECIBOS FIRMADOS POR LOS RECIPIENTES U OTRAS PERSONAS A SU RUEGO SI NO SUPIEREN O NO PUDIEREN FIRMAR, Y CONTENDRÁN “EL VISTO BUENO” DEL SÍNDICO MUNICIPAL Y EL “DESE” DEL ALCALDE, CON EL SELLO CORRESPONDIENTE, EN SU CASO. CUANDO EL SÍNDICO, TUVIERE OBSERVACIONES O SE NEGARE AUTORIZAR CON SU FIRMA “EL VISTO BUENO”, DEBERÁ RAZONARLO Y FUNDAMENTARLO POR ESCRITO DENTRO DE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, A FIN DE QUE EL CONCEJO SUBSANE, CORRIJA O LO RATIFIQUE; EN CASO DE SER RATIFICADO DEBERÁ FIRMARLO EL SÍNDICO, CASO CONTRARIO SE ESTARÁ SUJETO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 DE ESTE CÓDIGO, QUEDANDO EN CONSECUENCIA DE LEGÍTIMO ABONO LOS PAGOS HECHOS POR LOS TESOREROS, SEGÚN ACUERDO DE RATIFICACIÓN DEL CONCEJO Y COMO ANEXO LAS OBSERVACIONES DEL SÍNDICO Y EL ACUERDO DE RATIFICACIÓN DEL CONCEJO.

La ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece lo siguiente: Los Titulares Art. 17. La máxima autoridad de una institución sea que su origen provenga de elección directa, indirecta o de designación, tales como Ministros o Viceministros en su caso, Presidentes de instituciones, Fiscal General de la República, Procurador General de la República, Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal de las instituciones de que se trate y el Alcalde, en el caso de las Municipalidades, en adelante para los efectos de esta ley, se les denominará el titular o los titulares ADMINISTRADORES DE CONTRATOS, Art. 82-Bis, establece lo siguiente: "La Unidad solicitante propondrá al Titular para su nombramiento, a los Administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento



de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; f) remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento y el contrato"

La deficiencia se debe a que desde UACI en coordinación con Tesorería no se han asegurado de verificar los documentos debidamente completos para el pago y algunos no se ha podido confirmar si cuentan con los documentos respectivos de acuerdo con el monto adquirido.

Lo anterior, genera inconvenientes para su debida fiscalización de manera adecuada para poder determinar de forma clara y concisa si existen otros elementos que ameriten tomarles atención especial y que no se pueda determinar si podrían ser generadores de observaciones posteriores por los entes contralores.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

No se han tenido

COMENTARIOS DE AUDITORIA

La deficiencia se mantiene.



VI. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

No se realizó seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, debido a que el informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en infraestructura de la municipalidad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 01 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, elaborado por la Dirección Regional de San Vicente de la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones.

VII. Recomendaciones de auditoría

No se emiten en esta ocasión debido a que son hechos consumados.

VIII. Conclusión.

Luego de haber realizado el Examen Especial a erogaciones realizadas durante la Emergencia COVID-19 de acuerdo con el Decreto Legislativo 587 publicado en Diario Oficial 54 Tomo 426 publicado el 16 de marzo de 2020 y los desembolsos con Fondos GOES de la municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, del periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020; se concluye que se ha cumplido con el adecuado registro contable, con la normativa legal y técnica relacionada a las erogaciones en cuestión, excepto por los hallazgos reportados en el presente informe.

IX. Párrafo Aclaratorio

El presente informe contiene los resultados del Examen Especial a erogaciones realizadas durante la Emergencia COVID-19 de acuerdo con el Decreto Legislativo 587 publicado en Diario Oficial 54 Tomo 426 publicado el 16 de marzo de 2020 y los desembolsos con Fondos GOES de la municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, los expedientes de proyectos ejecutados de GOES no fueron incluidos en la muestra de auditoria por no haberse presentado a la unidad debido a que se encontraban en revisión y algunos aun no finalizados en cuanto a sus pagos, así que solo se verificó a nivel de erogación en lo que se tenía registrado y lo que se tuvo al alcance con la unidad financiera; el presente informe se ha preparado de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna para el Sector Gubernamental para comunicarlo al Concejo Municipal de la municipalidad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán.



San Pedro Perulapán, 30 de julio de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Auditoría Interna
Municipalidad de San Pedro Perulapán
Departamento de Cuscatlán

"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública"

